

ANEXO
CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.5115873

Contrato No.	CO1.PCCNTR.5115873
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Razón Social:	SUCOMPUTO S.A.S.
Nit:	NIT 800.079.939-2
Representante Legal:	WILLIAM LIBARDO ESPINOSA BELTRÁN

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- Esta contratación no fue sometida a comité de contratación, conforme el parágrafo tercero del artículo 27 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 184 de 2020, por tratarse de contrataciones recurrentes y/o del giro ordinario de la Entidad, financiadas con recursos del presupuesto de funcionamiento.

c.- El artículo 39 de la Resolución UPME No. 184 de 2020 la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "39.3. *Adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMLMV*" para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

d.- Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la empresa **SUCOMPUTO S.A.S.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

e.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen funcionamiento de las UPS de propiedad de la UPME"***, todo de conformidad con lo señalado en los estudios previos y propuesta, documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: ESPECÍFICAS Y/O PRODUCTOS - EL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en cuatro (4) visitas de acuerdo con lo concertado con el supervisor, a las siguientes UPS

CANTIDAD	MARCA - ESPECIFICACION ES	SERIES
1	EATON -40KVA	EX465CAA03
5	SMART – RT 5000 RM XL – 5KVA	QS1324271671-QS1324271700- QS1324271701-QS1324271703- QS1324271708-

2. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo, las cuales son:

- (i) Inspeccionar y realizar estudio visual de barrajes, cableado del cargador, circuitos magnéticos, transformadores/ inductores de potencia, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCR'S, sensores de temperatura, tarjetas de control, fusibles y conectores, disparadores del inversor, regulador, cargador, breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistema de enfriamiento del local o lugar de ubicación de los UPS.
- (ii) Hacer los respectivos chequeos electroestático a fusibles, diodos, SCR'S, transistores, cargador de baterías, capacitores, inductancias y resistores.
- (iii) Realizar el aseo de las zonas aspirables y a conectores de las tarjetas.
- (iv) Elaborar el análisis de los puntos de prueba y ajustes de la fuente de poder, señales de disparo, señales de control del bypass, ripples de los valores DC, operabilidad de baterías y pruebas de transferencia, coordinación de protecciones y velocidad de operación de las mismas, señal de salida del inversor, sincronización y ajuste de fase, transientes de carga, medidores, alarmas y lámparas locales y remotas.

3. Llevar a cabo las actividades del mantenimiento correctivo para lo cual se compromete a:

- (i) Prestar este servicio las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos con un tiempo de respuesta de dos (2) horas siguientes a la solicitud de servicio.
- (ii) Localizar la falla que presente el equipo.
- (iii) Detectar el módulo dañado.
- (iv) Reparar el elemento que presente el daño.

4. Hacer el mantenimiento Overhaul a UPS, durante la primera de las cuatro (4) visitas de tipo preventivo que constarán de lo siguiente:

- (i) Inspección visual de conductores, terminales, ventiladores y breakers para asegurar su buen estado físico y mecánico.
 - (ii) Revisar conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores; breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, entre otros, para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto.
 - (iii) Asear instalaciones y seguridad; limpieza exterior del equipo, aspectos técnicos de seguridad para minimizar riesgos, imprevistos y demás.
 - (iv) Hacer la revisión de voltaje de entrada y salida, el voltaje de baterías, alarmas, frecuencia, etc., que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos con historial de alarmas.
 - (v) Hacer las mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, que permitan conocer el estado de operación del sistema.
 - (vi) Realizar las pruebas de operación de panel indicador de alarmas, funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento del bypass, operación en baterías, etc., que garanticen a la UPME disponibilidad y utilización del equipo.
 - (vii) Hacer la limpieza interna general del equipo.
 - (viii) Revisar todas las conexiones tanto internas como externas del UPS.
 - (ix) Hacer el chequeo estático – eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCR's, transistores, etc., que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia.
 - (x) Recalibrar cada uno de los elementos internos que lo requieran.
 - (xi) Cambiar los elementos internos que se encuentren degradados por su normal funcionamiento. (cables sulfatados, filtros con fuga, etc.).
 - (xii) Hacer la revisión y ajuste de la conexión de las acometidas de entrada, salida y baterías de la UPS.
 - (xiii) Llevar a cabo la inspección física, medición de voltaje y descarga del banco para determinar el estado de cada una de las baterías.
5. Garantizar el funcionamiento de todos los equipos, en caso de daño de un equipo, éste será retirado para adelantar la reparación, atendiendo con un equipo de reposición de iguales características, el cual dejará en calidad de préstamo sin costo alguno para la UPME.
- 5.1 Suministrar la mano de obra para la reparación del equipo y si hay lugar a cambio de repuestos del mantenimiento correctivo que se efectúe el proveedor asumirá este valor.

- 5.2 Asegurar que todo el personal que preste el servicio esté debidamente contratado y que cumpla con los requisitos de ley establecidos para desarrollar estas actividades, documentos que allegaran previamente a cada visita a programada, en especial lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.3 Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente.
- 5.4 Entregar los informes detallados de cada visita y trabajo realizado.
- 5.5 Mantener y cumplir con lo contenido en la propuesta de servicios, la cual hace parte integral de esta orden.
6. Incluir bolsa de repuestos cambio de 48 unidades de baterías CSB 12- 5AH UPS SMART – RT 5000 RM XL – 5KVA y cambio de filtro para la UPS EATON -40KVA. Certificar a la UPME la disposición final de las mismas por parte de una empresa autorizada para manejo de material peligroso, será requisito para el tercer pago, el cual se destinará un valor de (\$5'929.000,00) más IVA.

TERCERA: PRODUCTOS: Entrega de 48 UNIDADES DE BATERIAS CSB 12-5AH y un filtro de aire para la UPS EATON mediante bolsa de repuestos.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución El plazo de ejecución será hasta el 16 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

CUARTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$19.082.883) MCTE, IVA incluido.**

Lo anterior de conformidad con la siguiente distribución, ofertada por el contratista:

12. PROPUESTA ECONÓMICA CONTRATO DE MANTENIMIENTO A UPS

Descripción	Valor UNITARIO	CANTIDAD	Valor total
Realizar cuatro (4) visitas para el mantenimiento preventivo de la UPS PowerWare 9390 DE 40 KVA	\$1'000.000.00	4	\$4'000.000.00
Realizar cuatro (4) visitas para el mantenimiento preventivo de las Cinco UPS Smart-UPS RT 5000 RM XL de 5 KVA.	\$1'521.009.00	4	\$6'084.036.00
Bolsa de repuestos entregados 48 UNIDADES DE BATERIAS CSB 12-5AH y un filtro de aire para la UPS EATON.	\$5'929.000.00		\$5'929.000.00
Subtotal			\$16'036.036.00
IVA DEL 19%			\$3'046.847.00
Total			\$19'082.883.00

QUINTA: FORMA DE PAGO. - LA UPME El valor del contrato se pagará en cuatro (4) pagos de acuerdo con el servicio prestado. Para el pago se deberá radicar cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con el certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, informe del mantenimiento realizado y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden, así:

Número de pago	Porcentaje del valor	Fecha estimada del pago	Contra que se paga
Uno	15,72%	Junio 2023	Primera visita de mantenimiento
Dos	15,72%	Agosto 2023	Segunda visita de mantenimiento
Tres	52,84%	Octubre 2023	Tercera visita de mantenimiento concambio de baterías y filtro
Cuatro	15,72%	Diciembre 2023	Cuarta visita de mantenimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1**.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al siguiente rubro: A-02-02-02-008-007 Recurso 20, del presupuesto de **funcionamiento** de la Entidad para la vigencia 2023, conforme el CDP No. **16023**
PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

SEPTIMA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y un (1) año más; **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA NIT 830.000.282-1**.

NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por **ALEXANDER PÉREZ GUAVITA** o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por

los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME**.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME**.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear

riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Diana Lizeth Cárdenas Ordoñez - GIT gestión jurídica y contractual
Revisó: Natalia Bustamante Acosta – Coordinadora GIT gestión jurídica y contractual
Laura Hincapié Villamizar – Asesor Secretaría General